



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**REFERENCIA :087583184002-2015-00364-00**

**PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR**

**DEMANDANTE: CELIA MATILDE GUERRERO ARIAS**

**DEMANDADO: YESIT EVARISTO CÁRCAMO CAPERA**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza: A su despacho el presente proceso ALIMENTOS DE MENOR, acompañado de memorial del demandado en el que solicita el LEVANTAMIENTO de MEDIDA CAUTELAR. Soledad, a los 16 días del mes de marzo de 2023.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MARZO DIECISÉIS (16)  
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial recibido en el correo de este despacho en el que el apoderado judicial de la parte demandada allegando solicitud de Levantamiento de Medida de restricción de salida del país decretada en auto del 13 de julio de 2015, y que fue oficiado a la SIJIN de la Policía con el oficio 1748/2015, aduciendo que la misma no tiene razón de ser, dadas las razones que expone en su escrito.

Alega el profesional del derecho que en audiencia de conciliación llevada a cabo el día 16 de enero de 2016 las partes llegaron a un acuerdo respecto a los alimentos debidos a su hija, dándose ´por terminado el proceso, cumpliendo cabalmente la obligación por diversos medios como Consignaciones a cuenta Bancaria de Financiera Comultrasan, Giros Efecty, Giros Éxito, y por último consignaciones a Nequi a la cuenta de la señorita Laura Andrea Cárcamo Guerrero

Aduce que a la fecha la señorita Laura Andrea Cárcamo Guerrero, es mayor de edad, y que procedió a convocar al señor Yesit Evaristo Cárcamo Capera a una audiencia de conciliación fijada para el día 2 de diciembre de 2022, a través del Centro de Conciliación de la Universidad del Norte de Barranquilla, para solicitar aumento de cuota alimentaria, llegando a un acuerdo conciliatorio respecto de la misma.

Como pruebas adjunta el acta de conciliación de fecha 20/01/2015 efectuada entre las partes ante este despacho judicial dentro del proceso de la referencia y el acta de conciliación dentro del trámite de Aumento de Cuota de alimentos convocado por LAURA ANDREA CARCAMO GUERRERO ante el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE.

Así las cosas, y antes de resolver de fondo la solicitud de Levantamiento de Medida Solicitada por le demandado, se pondrá la misma en conocimiento de la parte demandante por el término de cinco (5) días para que manifieste lo pertinente frente a la misma, exhortando igualmente a la parte demandada a que aporte al despacho los soportes del cumplimiento de la obligación alimentaria a que se hace referencia en el numeral 3º de su escrito. En mérito de lo expuesto este Despacho judicial,

**ORDENA**

**ÚNICO:** Poner en conocimiento de la parte demandante por el término de cinco (5) días el memorial de solicitud de levantamiento de la medida cautelar de restricción de salida del país solicitada por la parte demandada, para que manifieste lo pertinente frente a la misma, exhortando igualmente a la parte demandada a que aporte al despacho los soportes del cumplimiento de la obligación alimentaria a que se hace referencia en el numeral 3º de su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

07